



**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS PARA LA CELEBRACION DE LA FERIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION EU. ACCIÓN PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO 2023 DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.**

En la ciudad de Burgos, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. MARIANO VEGANZONES DÍEZ, en su calidad de Presidente del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL), cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante ACUERDO 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, y en virtud de las competencias que le otorga el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con CIF Q4700622F

De otra parte D. ANTONIO MIGUEL MÉNDEZ POZO, mayor de edad, provisto de DNI N.º 11.665.140 T, Presidente de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS con domicilio en la Calle San Carlos, 1-1º, de BURGOS, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF Q0973001A.

Las dos partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**

Que son fines coincidentes entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos el fomento de la empleabilidad y de la cultura emprendedora, la dinamización y generación de actividad económica en Burgos.

Que el Servicio Público de Castilla y León, es el organismo autónomo con competencia en el desarrollo de las actividades del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral dentro de la Comunidad de Castilla y León, y que se encuentra adscrito a la Consejería con competencias en materia laboral, actualmente la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.





Que la presente actuación se encuadra dentro del Programa anual de trabajo 2023 del Centro de Orientación, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Castilla y León (COECLY), correspondiente a la Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo" (actividades del COE), del componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Está financiado con fondos Next Generation EU, a través del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante MRR), como instrumento financiero.

Dentro del programa de trabajo citado se encuentra la ACCIÓN 1: Ferias de empleo y empresa para la dinamización del mercado laboral mediante actuaciones innovadoras de orientación, prospección de necesidades de las empresas, impulsando la capitalización de la prestación por desempleo para fomentar el autoempleo y emprendimiento, que se encuentra entre las funciones del COE indicadas en el artículo 88.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificado por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se recoge en la Disposición final sexta, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, como es el diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación.

Que la Cámara de Comercio es una corporación de Derecho Público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas y cuya naturaleza y funciones vienen reguladas en la ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Mediante la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, fue creado el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante Consejo de Cámaras de Castilla y León), dentro del marco fijado por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Las Cámaras provinciales y locales desempeñarán, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones de carácter público-administrativo:

- Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.
- Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.

Que el artículo 76 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencias en la ejecución de actuaciones en materia de empleo, relaciones laborales y políticas activas de ocupación.

El Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, y el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, indican que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León está adscrito a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.





Que el ECYL es, de conformidad con la Ley 10/2003 de 8 de abril, el organismo autónomo encargado de las actividades de fomento del empleo, y la orientación e intermediación en el mercado de trabajo de la Comunidad de Castilla y León, adscrito a la Consejería competente en materia laboral.

Que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos tiene, entre sus funciones las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.

Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos Públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Que en el presente Convenio deberá respetar la observancia y cumplimiento de los requisitos de validez y eficacia y el seguimiento de los trámites preceptivos para la suscripción de Convenios, establecidos en los artículos 48 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, con las especialidades previstas por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como se debe garantizar el respeto de la demás normativa que resulte de aplicación.

En virtud de lo expuesto, todas las partes

## **CONVIENEN**

### **PRIMERO.- OBJETO**

Es objeto del presente convenio establecer el marco de cooperación entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, para la realización de la Feria de Empleo y Emprendimiento de la provincia de Burgos, denominada "BURGOS EMPLEA 2023", el 3 de octubre de 2023, conforme a los derechos y obligaciones que se establecen en las cláusulas siguientes, que se incorpora como acción del programa de actividades del COE de Castilla y León, como así ha quedado indicado.

### **SEGUNDO. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio se regirá, además de por las cláusulas del mismo, por lo previsto en las siguientes normas:

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- El Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y evaluado favorablemente por Decisión de la Comisión de la Comisión Europea de 16 de junio de 2021.
- El Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- Decreto 6/2023, de 18 de mayo, por el que se regula el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- El Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, dictada para el cumplimiento de dicho Acuerdo.
- La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- La Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León
- Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.





- Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías.
- Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Plan General de Medidas Antifraude la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
- Y demás normativa de general aplicación.

### **TERCERO. – OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES**

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, colaborarán entre sí para la realización de la Feria de Empleo y Emprendimiento denominada "Burgos Emplea", de la provincia de Burgos el 3 de octubre de 2023.

#### *EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN*

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se compromete a colaborar en la organización, planificación, programación y desarrollo de la Feria de Empleo y Emprendimiento de la provincia de Burgos, 2023.

El Servicio Público de Empleo se compromete a:

- a) Ocupar un stand en el recinto de la Feria de iguales características al resto de participantes.
- b) Disponer de un mínimo de 2 personas atendiendo el stand durante el horario de celebración de la Feria.
- c) Suministrar información y asesoramiento a los visitantes en materia de empleo, orientación, innovación y emprendimiento, disponiendo de folletos, entrevistas exprés...





- d) Participar en las charlas, mesas redondas y conferencias que se realicen, en su caso, durante el desarrollo de la Feria.
- e) Asumir las contrataciones y gastos derivados de la Organización de la Feria en el ejercicio 2023, hasta un importe máximo de 14.999,00 €, IVA excluido, consignados en la aplicación presupuestaria 0823/241B04/64100/2 procediendo, una vez firmado el Convenio, a desconcentrar el crédito a la Gerencia Provincial de Burgos para su gestión, y correspondientes exclusivamente a los siguientes conceptos:
- Remuneración de expertos, ponentes y orientadores, por ponencias, actividades y talleres
  - Gastos de viaje de participantes.
  - Material audiovisual.
  - Material fungible.
  - Publicidad y difusión de la Feria.
  - Seguros.
  - Adecuación del espacio de la Feria (Señalética y logística).

#### LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS

La Cámara de Comercio de Comercio, Industria y Servicios de Burgos se compromete a:

- a) Facilitar un espacio al Servicio Público de Empleo de Castilla y León donde suministrar información y asesoramiento a los visitantes de la Feria.
- b) Informar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León del objetivo, contenido y desarrollo de las distintas actividades de la Feria.
- c) Diseñar un plan de organización para la celebración del evento detallando los recursos necesarios para su consecución y de acuerdo con el ECYL.
- d) Buscar los recursos necesarios para la gestión del plan diseñado, como referencia se indican los siguientes:
- Locales o espacios adecuados para la celebración de la Feria.
  - Mobiliario necesario.
  - Equipos y material informático, audiovisual y de sonido.
  - Equipos generadores de electricidad.
  - Expertos, ponentes y orientadores que impartan las distintas charlas, conferencias y talleres.
  - Herramientas tecnológicas y material fungible necesario.
  - Difusión y publicidad del evento.
  - Seguros.
  - Desplazamiento de los participantes.
- e) Presentar, en el plazo de dos meses desde la finalización de la feria, una memoria del evento, que incluirá al menos el siguiente contenido:
- Número de expositores / stands.
  - Número de visitantes.
  - Entidades participantes.
  - Ponencias y Mesas Redondas.
  - Expositores.





- Horas Realizadas.
- Valoración económica.

#### CUARTO. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS GASTOS.

El crédito previsto para la financiación de los gastos se ha consignado en las aplicaciones utilizadas, procediendo, una vez firmado el convenio, a desconcentrar el crédito en la aplicación presupuestaria 0823/241B04/64100/2, a la Gerencia Provincial de Burgos, para su gestión y contratación.

Corresponde a la Gerencia Provincial de Burgos del Servicio Público de empleo de Castilla y León, cómo órgano de contratación de los conceptos objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total de los contratos suscritos para la ejecución del convenio una vez tramitados los correspondientes expedientes de contratación y gasto siguiendo la normativa prevista en la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el resto de normativa aplicable al objeto.

#### QUINTO. – OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE FONDOS NEXT GENERATION EU.

Dado que este convenio está financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los intervinientes en la ejecución de este convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/1031/2021), en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Identificación de proveedores y perceptores de los gastos: NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal.
- b) Obligación de los proveedores y perceptores de los gastos de aportar "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)" siendo la Cámara de Comercio de Comercio, Industria y Servicios de Burgos la responsable de recabar la firma de dicha declaración por todos y cada uno de ellos (**Anexo nº 1**).
- c) Obligación de los proveedores y perceptores de los gastos de cumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), siendo la Cámara de Comercio de Comercio, Industria y Servicios de Burgos la responsable de recabar la firma de dicha declaración por todos y cada uno de ellos (**Anexo nº 2**).





- d) Obligación de cumplimentar y aportar por todos los proveedores, perceptores de los gastos y demás intervinientes en la ejecución de este convenio de la "Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)" siendo la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos la responsable de recabar la firma de dicha declaración por todos y cada uno de ellos (**Anexo nº 3**).
- e) Obligación de los proveedores y perceptores de los gastos de aportar "Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)" siendo la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos la responsable de recabar la firma de dicha declaración por todos y cada uno de ellos (**Anexo nº 4**).
- f) Obligación de cumplimentar y aportar por todos participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones y demás intervinientes en la ejecución de este convenio de la "Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI específica)" siendo la Cámara Oficial de Comercio de Comercio, Industria y Servicios de BURGOS la responsable de recabar la firma de dicha declaración por todos y cada uno de ellos (**Anexo nº5**).
- g) Se aplicará al presente convenio el Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Se aplicará la Declaración Institucional del Servicio Público de empleo en materia antifraude:

<https://empleo.jcyl.es/web/es/programas-europeos/politica-antifraude.html>

## SEXTO. - USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Junta de Castilla y León y del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) conforme con las normas y protocolos establecidos al efecto, el logo de los fondos Next Generation (MRR), y el logo de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos.

A tal objeto, y siempre dentro de los límites y finalidades contemplados en el presente convenio, las partes se autorizan entre sí al uso de los respectivos logotipos y marcas en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos y marcas que exceda del aquí contemplado, podrá considerarse ilícito y dará lugar a las correspondientes acciones e indemnizaciones.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de las otras o las fotografías o nombres de los representantes de las otras.







## **SÉPTIMO. - VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, no pudiéndose producir su prórroga debido al alcance del Programa de Actividades en el que se encuadra la Feria de empleo cuya organización pretende regular este convenio, perteneciente a la Inversión 5 "Actividades del centro de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo" cuyo límite temporal de ejecución se corresponde con el 31 de diciembre de 2023.

## **OCTAVO. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Se creará una Comisión Mixta para el control y seguimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que, en orden a la Interpretación y Cumplimiento del mismo pudieran plantearse.

La Comisión estará compuesta por dos representantes designados por cada Institución firmante para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actividades y actuaciones. Las reuniones de la Comisión tendrán la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. A tal efecto, dicha Comisión nombrará un Secretario/a encargado de elaborar las actas de las reuniones que serán aprobadas por mayoría simple de sus miembros. Las entidades firmantes acuerdan que dicho cargo recaiga en un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, como entidad encargada de liderar y coordinar las diferentes actuaciones y actividades entre las entidades participantes.

Los miembros de la Comisión serán los encargados de vigilar la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes, así como de los requisitos y obligaciones recogidas en la normativa reguladora de los fondos Next Generation EU.

## **NOVENO. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Los miembros de la Comisión podrán, en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, y la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna. El acuerdo de modificación del convenio requerirá unanimidad de los firmantes.





## **DÉCIMO. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se extinguirá:

1º.- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de Resolución previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso la parte cumplidora tendrá derecho de reclamar a la parte que incumpla la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su incumplimiento.

2º.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

## **DÉCIMO PRIMERO. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes acuerdan tratar con estricta confidencialidad y no desvelar a terceras partes salvo acuerdo previo por escrito, cualquier información, documentos, y conocimientos ya sean de carácter legal, financiero, técnicos u otro tipo, que hayan sido dados a conocer durante reuniones mantenidas entre ambas partes.

Todas las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto, y sin carácter limitativo o excluyente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), la demás normativa del Sector Público que pueda tener previsiones específicas aplicables en la materia y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, y, en todo caso, en la Orden EMP/450/2016 de 20 de mayo, por la que se crean y suprimen ficheros de carácter personal en el ECYL.

## **DÉCIMO SEGUNDO. - JURISDICCIÓN- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio está sometido a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 6/2023, de 18 de mayo, por el que se regula el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción del Convenio deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha "ut supra" el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Empleo de Castilla y León en su calidad de Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y el Presidente de la Cámara de Comercio de Burgos

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN  
(ECYL)

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE  
BURGOS

11665140T

ANTONIO

MIGUEL MÉNDEZ

(R: Q0973001A)

Firmado digitalmente por

11665140T ANTONIO

MIGUEL MÉNDEZ (R:

Q0973001A)

Fecha: 2023.09.15

13:39:49 +02'00'

FDO.: D. MARIANO VEGANZONES DÍEZ

FDO.: D. ANTONIO MIGUEL MÉNDEZ POZO





## ANEXO nº 1

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

D. \_\_\_\_\_ provisto de DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre (propio) y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal \_\_\_\_\_ en la condición de responsable que participa, como proveedor/ponente/participantes en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Inversión 5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo” (actividades del COE), del componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, enmarcado en el Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, manifiesta el compromiso de la empresa que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medioambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “*do no significant harm*”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

Lugar, fecha y firma.





ANEXO nº 2

**Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña ....., con DNI....., como titular del órgano/

Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad .....

.....,

con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 Inversión 5 Acciones del COE de Castilla y León, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., .... de..... de 2023

Fdo. ....

Cargo: .....





### ANEXO nº 3

#### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre (propio) y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal \_\_\_\_\_, proveedor/ponente/participantes en el convenio referenciado

Al objeto de garantizar la imparcialidad, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del convenio, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.





- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del Servicio Público de Empleo, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma, nombre completo y DNI.





#### ANEXO nº 4

### DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D. \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre (propio) y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, que participa como proveedor/ponente/participante en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Inversión 5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo” (actividades del COE), del componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, enmarcado en el Plan de Recuperación, transformación, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Con base en el citado artículo y atendiendo a lo establecido en la letra d) del apartado 2, el proveedor/ponente/participante procede a consignar los datos personales correspondientes, autorizando el tratamiento de los mismos para los objetivos que se detallan en el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241:

#### IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS:

Indicar nombre, apellidos, DNI y fecha de nacimiento del titular real de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

-TITULAR DE EMPRESA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:







De acuerdo con el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

Lugar, fecha y firma.





ANEXO nº 5

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

*En base a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las personas denominadas «decisores de la operación» en su artículo 3 deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.*

<b>EXPTE. Nº</b>	
------------------	--

<b>CONTRATO</b>	
-----------------	--

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **declara/ declaran:**

**Primero.**

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».





3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

#### **Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

#### **Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

#### **Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

#### **LEÍDO Y ACEPTADO**

Firmado electrónicamente por: *(fecha y firma, nombre completo y DNI)*

